

ME - 0125

CONTRATO N°	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA N° 0070 DE 2016
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
CONTRATISTA:	CADENA S.A.
NIT:	890.930.534-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
C.C.	98.546.156 DE ENVIGADO
OBJETO:	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.
VALOR:	\$ 80.311.440 IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN
CDP	00287 DE FEBRERO 25 DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.546.156 de Envigado, en calidad de representante legal de la empresa CADENA S.A.



obligación de las empresas de servicios públicos de entregar oportunamente la cuenta de cobro o recibo al suscriptor para que éste pueda cancelar el valor del servicio dentro de los plazos determinados. **8)** Que la misma disposición ordena que dichos recibos se entreguen a los usuarios por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la cuenta. La empresa está obligada a utilizar todos los mecanismos para que la cuenta de cobro sea entregada al usuario dentro del tiempo indicado. **9)** Que La norma agrega que cuando la cuenta no se reciba, se pierda o extravíe, el suscriptor debe solicitar un duplicado porque "el hecho de no recibir la cuenta de cobro no libera al suscriptor y/o usuario de la obligación de atender su pago "salvo" que la empresa no haya efectuado la facturación en forma oportuna o no haya enviado las cuentas de cobro oportunamente al suscriptor". De lo anterior se infiere que cuando EMPOCALDAS S.A E.S.P incumpla sus obligaciones de facturar y de enviar las cuentas de cobro oportunamente, los usuarios quedan exonerados de la obligación de efectuar los pagos de los consumos tardíamente cobrados. **10)** Que Las cuentas de cobro (**FACTURA**), que deben ser entregadas y recibidas oportunamente, tienen que corresponder al período de facturación del servicio inmediatamente anterior, ya sea mensual o bimestral, en tal forma que la facturación sea también oportuna, es decir, que la facturación sólo debe referirse al período anterior. **Factura de servicios públicos.** Es la cuenta que una persona prestadora de servicios Públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestara merito ejecutivo, de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. Para el año 2016 y buscando reducir los tiempos entre el procesamiento y la **11)** Que Se deben imprimir aproximadamente 87.000 formas mensuales en policromía pudiéndose cambiar mensualmente el arte para dar a conocer a nuestros suscriptores temas de interés. **12)** Que después de enviado la facturación a impresión cuando es con impresión variable se debe enviar los PDFS a EMPOCALDAS para que sean cargados a la página web. **13)** Que el papel en el que se impriman dichas facturas debe tener certificación que es amigable con el medio ambiente. **14)** Que la Empresa de Obras Sanitarias EMPOCALDAS S.A.E.S.P, ha tenido que modificar el cronograma del Departamento Comercial, cada vez que la empresa encargada de la impresión, sufre contratiempos con el clima o transporte, es decir cuando estamos en época de lluvias las vías se cierran, razón por la cual no cumplimos con los tiempos de envió de la facturación o se pierde la facturación, en muchas ocasiones la transportadora envía la facturación para otro municipio. Todas estas razones han ocasionado que la empresa requiera, para garantizar así que la empresa tenga capacidad de reacción si se tiene alguna dificultad con la impresión. **15)** Que otro Factor que se debe tener presente, es el

POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, de acuerdo a las características del servicio indicadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato celebrado. Según programación que deberá entregar la oficina de facturación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la impresión de las facturas de acuerdo con el cronograma elaborado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Entregar las facturas impresas donde sea designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3. Diseñar la factura según lo requerido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P, dando cumplimiento a la imagen corporativa. 4. Entregar el desarrollo de software para la impresión variable acorde a las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 5. Designar el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que EMPOCALDAS S.A. E.S.P lo requiera y en el momento en que lo requiera. 6. Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice el envío de la información desde la sede de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en Manizales, hasta las oficinas de EL CONTRATISTA. 7. Contar con un Plan de Contingencia que garantice la transmisión de datos. Este plan deberá ser validado por EL CONTRATISTA cada dos (2) meses. 8. Garantizar la calidad del papel durante la ejecución total del contrato. 9. Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retener documentos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a menos que sea debidamente autorizado por ésta. 10. La persona o personas que destine EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 11. En caso de que EMPOCALDAS S.A. E.S.P cambie su plataforma tecnológica, el contratista deberá efectuar los cambios necesarios para leer e imprimir el archivo plano. 12. La impresora debe contemplar la impresión de códigos de barras, en la actualidad estamos utilizando el EAN 128. El código de barras debe ser impreso en óptima calidad. 13. El servicio a cotizar debe ser integral, es decir debe incluir los equipos necesarios, suministros y el personal requerido. 14. El sistema debe contar con el software y la tecnología que permita incluir en los formatos imágenes, gráficas, o firmas escaneadas. 15. El contratista se debe ajustar a los diseños de las facturas que requiera EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 16. El sistema debe tener la capacidad de generar formatos para realizar duplicados. 17. EL CONTRATISTA constituirá



cada mes para realizar los pagos parciales. 4. El contratista se obliga a mantener almacenadas las formas pre impresas en sus instalaciones. 5. El contratista deberá entregar las facturas impresas en los lugares indicados por EMPOCALDAS S.A E.S.P en un tiempo máximo de 25 horas, contados a partir del recibo oficial de la información reportada por la entidad contratante al contratista (Se entiende por recibo oficial de la información el acuse de recibo y apertura del correo electrónico u otro medio acordado entre las partes), para la entrega de la facturación en cada una de las zonas definidas en el capítulo V del presente documento, una vez sea recibido el archivo de facturas para su impresión. 6. La empresa transportadora a través de la cual el contratista hace entrega de las facturas debe ser una empresa reconocida y con experiencia en la entrega de este tipo de documentación. 7. El proveedor debe garantizar la seguridad y el manejo confidencial de la base de datos suministrada por EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 8. La facturación es mensual y se realizará de acuerdo a los proceso de liquidación terminados en la sección de facturación, de todos modos la impresión va hasta los primeros 20 días de cada mes. 9. El contratista se obliga a suministrar formatos para duplicados en el evento en que sean solicitados. 10. Las modificaciones al programa de entrega inicialmente presentado deberán ser aprobadas previamente por el jefe de la sección de facturación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 11. Solo procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, exponiendo por escrito los argumentos justificativos y acompañando la reprogramación que indique el tiempo requerido para la terminación del suministro, con el visto bueno del interventor. 12. Estas modificaciones y la suspensión del término de ejecución del contrato se autorizarán por escrito por el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 80.311.440) INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO. La forma de pago será mensual de acuerdo con las cantidades ejecutadas en el mes. Se harán pagos mensuales por el valor que resulte de la multiplicación de la cantidad de facturas impresas en el mes por el valor unitario pactado por impresión de factura. Se cancelará por medio de facturas, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS .S.S.E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro N° 220207 con denominación "impresión facturación", certificado de disponibilidad presupuestal N° 00287 de Febrero 25 de 2016.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACION DEL VALOR

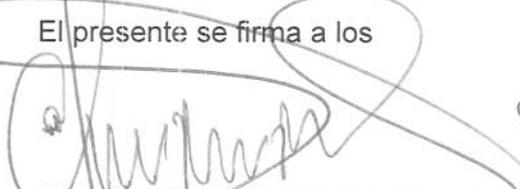
documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. PERSONAL REQUERIDO.** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente EL CONTRATISTA como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones establecidas por EMPOCALDAS S.A E.S.P. y en la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** La cual se constituye por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más. **b) Calidad:** Se constituye por el veinte (20%) del valor total del contrato, su vigencia será desde la suscripción del contrato, y dos años más contados a partir del acta de liquidación final. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro hospital Santa Sofia

0125

comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante a) La garantía única b) El pago de la estampilla pro Universidad (1%). c) Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). c) Pago por estampilla pro Hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

20 ABR 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
Representante Legal
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante Legal
CADENA S.A.
Contratista

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


Vbo: JAIME ANDRÉS VELENCIA ESTRADA

Elaboró: A.F.T.A